

LA LEGISLATURA de la PROVINCIA de ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º : Ínstese al Agente Financiero de la Provincia a publicitar de modo visible, simple y comprensible las tasas de interés para los préstamos a un mes de las cuentas sueldo para empleados públicos mediante débito automático y a través de los cajeros automáticos, conocidos como "adelantos" o "anticipos", así como el porcentaje del sueldo a otorgar como crédito. Junto al porcentaje del salario deberá figurar el Costo Financiero Total, en porcentajes y montos.

Artículo 2º :La información requerida por el artículo 1ro, deberá estar presente en los cajeros automáticos donde dichos préstamos serán otorgados, requiriéndose la aprobación del Costo Financiero Total en porcentajes y montos, y deberá figurar en los tickets al ser otorgado el mismo.

Artículo 3º :Solicítese al Agente Financiero informes anuales de interés legislativo del monto prestado a los empleados públicos, los costos financieros totales y la liquidez disponible.

Artículo 4º : De forma.

FUNDAMENTOS:

Considerando:

- Que es prioritario insertar en el sistema financiero y crediticio a los trabajadores.

- Que es prioritario, en el escenario de fortísima crisis internacional, caída del consumo y depreciación del mercado interno, incentivar a éste, reactivar el consumo, y fomentar la posibilidad de consumir bienes durables, así como aumentar la liquidez del mercado interno provincial, en beneficio de todos a través del efecto multiplicador.

- Que es importante para las entidades financieras en general, el agente financiero provincial, los trabajadores y sus familias y el interés público la difusión y competencia de instrumentos financieros.

- Que es deber de la dirigencia política, sindical, de los legisladores y del estado velar por los derechos de los trabajadores, legislar sobre abusos, ampliar los derechos e incentivar el consumo en beneficio del mercado interno; solicitamos sea aprobado el presente proyecto de ley.